

MINISTERIO DE JUSTICIA

1620 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1552/2005, de 23 de diciembre, por el que se completa la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para el año 2005.*

Advertidos errores en el Real Decreto 1552/2005, de 23 de diciembre, por el que se completa la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para el año 2005, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 313, de 31 de diciembre de 2005, se procede a realizar la oportuna rectificación:

ANEXO 2005

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

En la página 43265:

Adscripción de Gavá, columna «Número de coordinadores», en la línea «Fiscal», debe incluirse un «1».

Audiencia Provincial de Girona, columna «Número de coordinadores», en la línea «Fiscal Jefe», debe incorporarse un «6».

Adscripción de Olot, columna «Categoría», en la línea «Abogado Fiscal», donde dice «e», debe decir «3».

Audiencia Provincial de Lleida, columna «Número de coordinadores», en la línea «Fiscal Jefe» falta un «3».

Adscripción de Tortosa, columna «Número de coordinadores», en la línea «Fiscal», falta un «1».

En la página 43266:

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Audiencia Provincial de Badajoz, columna «Dotación», línea «Fiscal», donde dice «22», debe decir «8».

Tribunal Superior de Justicia de Galicia

Columna «Número de coordinadores», en la línea «Fiscal» falta un «11».

Entre la Adscripción de Ferrol y la Adscripción de Mondoñedo debe figurar la Audiencia Provincial de Lugo con la siguiente redacción:

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	N.º de Coordinadores
Audiencia Provincial de Lugo					
Fiscal Jefe	1	2	RD	Lugo.	2
Teniente Fiscal	1	2	RD	Lugo.	
Fiscal	4	2	RD	Lugo.	
Abogado Fiscal	4	3	OM	Lugo.	

En la página 43267:

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid

Adscripción de Móstoles, columna «Número de coordinadores», en la línea «Fiscal», falta un «5».

Adscripción de Alcobendas, columna «Número de coordinadores», en la línea «Fiscal», falta un «4».

En la página 43268:

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Adscripción de Cartagena, columna «Dotación», en la línea «Fiscal», donde dice «2», debe decir «3».

Adscripción de Lorca, columna «Dotación», en la línea «Fiscal», donde dice «7», debe decir «3».

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

Adscripción de Alzira, columna «Número de coordinadores», en la línea «Fiscal», falta un «2».

En la página 43269:

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

Audiencia Provincial de Álava, columna «Dotación», línea «Fiscal», donde dice «11», debe decir «5».

En la línea «Abogado Fiscal», donde dice «9», debe decir «3».

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1621 *REAL DECRETO 62/2006, de 27 de enero, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo.*

La Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 9 de septiembre de 2004, sobre el Asunto C-195/02, declara que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 91/439/CEE, del Consejo, de 29 de julio de 1991, sobre el permiso de conducción, al haber adoptado los artículos 22 a 24 y 25.2 así como la disposición transitoria séptima del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, en cuanto obligan a los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea que adquieran su residencia en España a inscribir sus permisos en las jefaturas provinciales de tráfico correspondientes. Dicha inscripción, a juicio de la Sentencia, sólo puede tener carácter facultativo y no obligatorio.

A estos efectos, se modifican los preceptos citados con el único objetivo de dar cumplimiento a la Sentencia y prever en los mismos el procedimiento para la inscripción voluntaria de los permisos.

Por otra parte, la aprobación de la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y